

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de diciembre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Hernando Suarez Reyes

Demandado: Juan Camilo Mostacilla Erazo y

Luis Eduardo Orozco Cobo

Rad. 2019-01015

En virtud de la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor del demandado Luis Eduardo Orozco Cobo (fl. 104 c.1), el Despacho encuentra que es procedente, por cuanto el proceso fue terminado por sentencia No. 009 de fecha 20 de agosto de 2020 (fl. 59 c.1), no se encuentra embargo de remanentes y fueron allegados los oficios de levantamiento de las medidas cautelares debidamente diligenciados (fl. 80 a 99 c.1). En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

AUTORIZAR la devolución al demandado Luis Eduardo Orozco Cobo, de los dineros que fueron objeto de embargo y retención, y en consecuencia, expídanse las comunicaciones de entrega de depósitos judiciales de la siguiente manera: \$10'000.000 a favor de la señora Ana Mireza Erazo Montenegro y \$3'900.000 a favor de Luis Eduardo Orozco Cobo de conformidad con la solicitud visible a folio 104 c.1.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 121 DE HOY 02 DE
DICIEMBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO